

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1609

MARZO 21 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT 890.904.996

Ejecutados: **OSCAR DAVID HERNANDEZ JIMENEZ**
C.C 8.168.663
ANIBAL GARCIA MORALES
C.C 71.584.938

Radicado: PACC-2025-79

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$33.660.647,66)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de energía y agua, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190220100253900000_C PRINCIPAL**, en el municipio de Turbo, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **6455782**.

PERIODO	CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2021-1	1195677792	15/02/2021	\$ 888,008.33	\$ 56,016.71	\$ 52,792.10	\$ 12,907.97		\$ 1,009,725.10
2021-2	1200494657	12/03/2021	\$ 2,603,403.33	\$ 178,676.99	\$ 112,594.10	\$ 40,899.55		\$ 2,935,573.97
2021-3	1205464827	14/04/2021	\$ 2,621,696.24	\$ 176,982.43	\$ 85,828.39	\$ 71,876.98		\$ 2,956,384.04
2021-4	1210963639	13/05/2021	\$ 2,823,867.98	\$ 218,405.40	\$ 90,771.52	\$ 170,436.84		\$ 3,303,481.74
2021-5	1216001179	15/06/2021	\$ 2,723,718.47	\$ 191,361.76	\$ 52,564.76	\$ 146,160.33		\$ 3,113,805.32
2021-6	1221271028	12/07/2021	\$ 1,010,181.21	\$ 122,783.66	\$ 35,738.80	\$ 181,176.72		\$ 1,349,880.39
2021-7	1226336629	10/08/2021	\$ 884,737.16	\$ 96,833.80	\$ 31,433.53	\$ 217,980.28		\$ 1,230,984.77
2021-8	1231502600	09/09/2021	\$ 578,829.34	\$ 34,807.81	\$ 27,211.42	\$ 238,525.24		\$ 879,373.81
2021-9	1236383856	08/10/2021	\$ 2,583,675.18	\$ 54,377.05	\$ 6,665.40	\$ 262,095.87		\$ 2,906,813.50
TOTALES			\$ 16,718,117.24	\$ 1,130,245.61	\$ 495,600.02	\$ 1,342,059.78	\$ 13,974,625.02	\$ 33,660,647.66

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. **OSCAR DAVID HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.168.663**, ostenta la calidad de usuario, en razón a las interacciones realizadas, tal como se muestra a continuación:

Contacto	Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Motivo PQR (Detalle)	Fecha de Creación
Oscar David Hernandez Jmenez	C.C 8168663	RURAL_190220100253900000_C PRINCIPAL	Usuario solicita factura por \$4000.000 para abono a cuenta, se le informa que tiene dos facilidades de pago las cuales no ha cumplido, cinco cuentas pendientes de pago y adicionalmente tuvo los diferidos por covid, se le informa que dicho abono no borrará las ordenes de suspensión que tiene, debe ponerse al día al menos hasta quedar debiendo las dos últimas cuentas (marzo y abril)	27/04/2021 9:59
Oscar David Hernandez Jmenez	C.C 8168663	RURAL_190220100253900000_C PRINCIPAL	Usuario en calidad de inquilino solicita estado de cuenta, informa que le llegó un cobro de \$21.847.000 y que él desea pagar porque cuadró con el dueño los pagos de las deudas y mejoras del local, el propietario está enfermo	27/05/2022 10:19

Adicionalmente, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, inciso r, establece la obligación de "pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- ANIBAL GARCIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.584.938**, ostenta la calidad de propietario del bien inmueble objeto de cobro, ubicado en la dirección **RURAL_190220100253900000_C PRINCIPAL**, en el municipio de Turbo, Antioquia; con matrícula inmobiliaria **034-2367**.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/03/2025

Hora: 02:52 PM

No. Consulta: 643718197

No. Matricula Inmobiliaria: 034-2367

Referencia Catastral: 0583708000004000900230000000000

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-1991 Radicación: 1991-034-6-411

Doc: ESCRITURA 1.030 DEL 1990-08-31 03:00:00 NOTARIA UNICA DE TURBO VALOR ACTO: \$223.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE HERNANDEZ MARTHA OLGA CC 21493620

A: GARCIA MORALES ANIBAL CC 71584938 X

5. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **OSCAR DAVID HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.168.663**, en calidad de usuario, y **ANIBAL GARCIA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.584.938**, en calidad de propietario; por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$33.660.647,66)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en

un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA

